INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº 10/2012

"ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA EL IPS"

CONTRATO N° 423/2012

NICOLÁS GONZÁLEZ ODDONE – NGO S.A.E.C.A.

AÑO 2012

CONTRATO Nº 423/2012

Contrato de Adquisición de Acondicionadores de Aire para el Instituto de Previsión Social suscrito con la firma NICOLÁS GONZÁLEZ ODDONE – NGO S.A.E.C.A.----------

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los....28.....días del mes de .....noviembre.....del año 2.012, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el **Abog. Fernando Alberto SILVA FACETTI (Art. 15º de la Ley 427/73),** nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9192/12 de fecha 28 de Junio de 2.012, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **NICOLÁS GONZÁLEZ ODDONE – NGO S.A.E.C.A.**, con RUC Nº 80014137-7, domiciliada en la calle República Dominicana e/ Shinini y Vía Férrea (Asunción – Paraguay), representada por el **Señor Milciades Eduardo MOLINAS LATERRA**, con Cédula de Identidad Nº 490.251, de acuerdo a la Escritura Pública Nº 05 de fecha 16 de abril de 2008, pasada ente el Escribano Raúl A. Casabianca, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato de **"Adquisición de Acondicionadores de Aire para el I.P.S."** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es el Suministro de los bienes, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Programa de Suministros - del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato.-

El Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer el Programa de Suministros indicado en la Sección V. Por lo tanto, dichos bienes serán suministrados por la Contratista como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, Adendas y Comunicaciones Suplementarias.-

(b) Condiciones Especiales del Contrato.-

(c) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-

(d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.-

(e) Condiciones Generales del Contrato.-

(f) La Oferta y la lista de precios unitarios.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Gloria María B. Vega Núñez
Jefa de Sección Gestión de Ofertas
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

(g) Resolución de Adjudicación Nº 087-013/12 de fecha 25 de Octubre de 2012.-

(h) Notificación de la Adjudicación del Contrato.-

(i) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 Inc. a) de la Ley Nº 2051].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 006668/12, de fecha 21 de agosto de 2012, por el que se informa que existe disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio por un total de Gs. 814.000.000.- (Guaraníes ochocientos catorce millones), que afecta al Rubro 540 "Adquisición de Equipos de Oficina y Computación", de los Programas 1 "Gestión Administrativa y Financiera" y 2 "Asistencia Médica General", y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1537/12, de fecha 21 de agosto de 2012. Cabe aclarar que el presente llamado es plurianual, por un monto total a contratar de Gs. 4.070.000.000, (Guaraníes cuatro mil setenta millones) y afectará al Ejercicio Fiscal 2013, cuyo pago estará sujeto a la aprobación presupuestaria correspondiente.-

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 Inc. b) de la Ley Nº 2051].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación Pública Nacional Nº 10/12 "Adquisición de Acondicionadores de Aire para el I.P.S."**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución Nº 059-005/12, de fecha 26 de julio de 2012, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 087-013/12 de fecha 25 de octubre de 2.012, dictada por el Consejo de Administración.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES [Art. 37 Inc. c) de la Ley Nº 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 235.457.325.- (Guaraníes doscientos treinta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos veinte y cinco), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Gloria María B. Vega Núñez
Jefa de Sección Gestión de Ofertas
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

NICOLÁS GONZÁLEZ ODDONE - NGO S.A.E.C.A.

Ítem	Código de Catálogo	Artículo	Unid. de Medida	Marca / Proced.	Cant. Min.	Cant. Máx.	Precio Unit. c/IVA	Precio Total Cant. Min. c/IVA	Precio Total Cant. Máx. c/IVA
1	40101701-001	Acondicionador de Aire de 11.000-12.500 Btu/h Ventana	Unidad	TOKYO CHINA	28	55	1.668.315	46.712.820	91.757.325
6	40101701-001	Acondicionador de Aire de 17.000-18.500 Btu/h Ventana F/C con Servicio de Instalación	Unidad	TOKYO CHINA	30	60	2.395.000	71.850.000	143.700.000
								Gs.	235.457.325

Monto Total Adjudicado: Guaraníes doscientos treinta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos veinte y cinco, (IVA Incluido).

En consideración a los pagos que la Contratante hará a la Contratista conforme a lo estipulado en este Contrato, la Contratista se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar a la Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en las formas prescritas en éste.

Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la Contratante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia la Contratista no podrá obligar ni reclamar a la Contratante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la Contratante podrá solicitar la liquidación del contrato.

7- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 Inc. d) de la Ley Nº 2051].

Los bienes cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por la **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la Sección III – Programa de Suministros – del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación de referencia.-

Plan de Entrega (Bienes):

Luego de la firma del Contrato por parte de la Contratista, el Administrador del Contrato deberá emitir una Orden de Entrega con el 20% (veinte por ciento) de la cantidad mínima de cada ítem a ser proveído, en un plazo no mayor a 15 (quince) días, para los ítems con instalación acompañará una Orden de Trabajo donde el Administrador de Contrato indicará cantidad y lugar a ser instalado, nombre de la dependencia y nombre del responsable.

La Contratista deberá hacer entrega de lo solicitado, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días calendarios a partir de la recepción de la Orden de Entrega.

Las órdenes de entrega por el saldo del mínimo y hasta alcanzar el máximo adjudicado, podrán ser emitidas durante la vigencia del contrato y hasta completar el máximo adjudicado.

Los bienes de todos los ítems deberán entregarse en la Dirección de Producción y Administración de Materiales, en los depósitos del Departamento de Administración de Materiales. El horario de atención es de lunes a viernes de 07:15 a 14:15 hs, emitiéndose un Acta de Recepción Provisoria.

El Administrador del Contrato emitirá un Acta de Recepción Definitiva, habiendo recibido y verificado los bienes, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días, desde la Recepción Provisoria.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Gloria María B. Vega Núñez
Jefa de Sección Gestión de Ofertas
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Lic. Susana Ríos
Jefa DAC
DGBS

Inspecciones y Pruebas:

Los bienes serán inspeccionados antes de su recepción definitiva en la Dirección de Administración de Materiales, por parte de funcionarios del Departamento de Administración de Materiales. La contratante rechazará los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas.

Si por algún motivo las fallas fueran detectadas en el proceso de inspección, el Administrador del Contrato emitirá un Acta de Rechazo informando a la empresa adjudicada de la situación, y deberá reparar o reemplazar el bien rechazado en un plazo no mayor a 8 (ocho) días no prorrogables.

8- CONDICIONES DE PAGO

Las formas y condiciones de pago a la Contratista en virtud del Contrato, modificada por la Addenda N° 1, y aprobada por Resolución C.A. N° 070-006/12 de fecha 30 de agosto 2012, serán las siguientes:

El pago del Suministro objeto de la presente Contratación se hará con fondos propios del Instituto, provenientes del Presupuesto del Ejercicio vigente y Rubro correspondiente de la siguiente manera:

Anticipo del Quince por Ciento (15%):

Con la presentación de la Factura correspondiente al I.P.S., acompañado de una Garantía de Anticipo por el cien por ciento (100%) del valor del Anticipo, a más tardar a los sesenta (60) días de la recepción de los requisitos señalados.

La Garantía de Anticipo podrá consistir, a elección del Contratista en alguno de los siguientes: a) Garantía Bancaria otorgada por un Banco establecido en la República del Paraguay y con autorización para operar, b) Una Póliza de seguro emitida por una compañía de Seguros autorizada a operar y a emitir Pólizas de Seguros de Caución.-

La omisión de la constitución de esta Garantía hará decaer el derecho de la Contratista a percibir el Anticipo, quedando obligada a cargar con los gastos de inversión que demande el suministro.-

La Contratista deberá solicitar a la Contratante el Cobro del Anticipo, dentro de los quince (15) días calendarios de la suscripción del Contrato. El pedido deberá estar acompañado de la Garantía de Anticipo y las demás documentaciones requeridas para el pago del Anticipo.-

De no solicitar el pago del Anticipo, dentro del tiempo señalado, el Contratista o Contratista perderá el derecho al cobro del mismo, en forma automática y sin necesidad de comunicación alguna por parte de la Contratante.-

A efectos de la determinación del inicio de los plazos contractuales, serán computados desde que el Anticipo se encuentre a disposición del Contratista para su cobro. Empero, cuando la Contratista no solicitare el pago del Anticipo o no presentare las documentaciones respaldatorias para el cobro dentro del plazo previsto, en cuyo caso, el inicio de los plazos para el cumplimiento del Contrato correrán a partir de la fecha de la firma del Contrato.-

El **Ochenta y Cinco por Ciento (85%):**

Del Precio del Contrato que podrá ser solicitado cuando el Contratista cuente con el Acta de Entrega Definitiva de los Bienes que el Administrador del Contrato elaborará una vez que se realice la verificación que haya pasado el periodo que podrá durar hasta 20 (Veinte) días desde la recepción integra de los bienes entregados, ajustada a los términos del Contrato.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Gloria Maria B. Vega Núñez
Jefa de Sección Gestión de Ofertas
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Lic. Susana Ríos

Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos de la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 41 de la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y crea La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

En caso de que las entregas excedan los plazos fijados en el Plan de Entregas, para el Cómputo de las deducciones que correspondan en casos de atraso, se tomarán en cuenta las fechas límites de entrega en el mencionado Plan.-

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

El pago de la presente Contratación se hará con fondos propios del Instituto, teniendo previsto ejecutar los créditos presupuestarios respectivos en el Ejercicio Fiscal 2012, quedando sujeta la validez de la Contratación a la Aprobación de la Partida Presupuestaria correspondiente.

El pago del saldo ser realizará por lo efectivamente entregado, previa verificación de las condiciones y calidad de los bienes por un personal designado por el Instituto.

Para que la empresa adjudicada haga efectivo el cobro del Saldo deberá presentar un Acta de Entrega definitiva con la conformidad que será expedido por el Departamento de Administración de Materiales, dependiente de la Dirección de Producción y Administración de Materiales.

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

<u>Documentos exigidos para el pago</u>:

1. Nota de Solicitud de pago de la Contratista conteniendo:

- Número de Resolución que lo adjudica.
- Número de Contrato Vigente.
- Número de Factura.
- Monto solicitado en Guaraníes.
- Copia de póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato

2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.

3. Factura Crédito.

4. Certificado de Cumplimiento Tributario.

5. Acta de recepción final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes, con el V° B° del Administrador del Contrato.

6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social o la constancia de no estar inscripto. En el caso de no estar inscripto deberá presentar una declaración jurada de no poseer empleados en relación de dependencia.

Lic. Susana Ríos
DTC
DGBS - IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Gloria María B. Vega Núñez
Jefa de Sección Gestión de Ofertas
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Observación:

- La Contratante no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el I.P.S.-
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del AOP.-
- La contratante se reserva el derecho de requerir cuando considere pertinente la constancia vigente de no adeudar a la seguridad social.
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes, conforme se establece en la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 3439/07 que modifica la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

9- GARANTIA DE LOS BIENES

La Contratista garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) dispongan otra cosa.

La contratista garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones en que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el Paraguay.

El período de validez de la Garantía será de 1 (uno) año contados a partir de la emisión del Acta de Recepción Definitiva.

10- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

La **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-

b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por la Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC.-

Lic. Susana Ríos
Jefa UTC
DGRS - IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Gloria María B. Vega Núñez
Jefa de Sección Gestión de Ofertas
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

El Contratante podrá solicitar por Nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía a la Contratista, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de cinco (5) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al Contratante a la ejecución de esta Garantía.-

La no presentación de la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será causal de Rescisión de Contrato por causa imputable a la Contratista.-

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa de la Contratista. La solicitud deberá emitirse una vez vencido el plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de expiración del Contrato, previa acreditación de que la Contratista ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.-

11- MULTAS [Art. 37 Inc. i) de la Ley N° 2051].

Si la Contratista no diere cumplimiento a la entrega del Bien en los plazos estipulados en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Bien en demora, por cada día de atraso. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 32 de las CGC.

12- REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios ofertados para los bienes, estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del Tipo de cambio referencial del dólar (BCP) haya sufrido una variación como mínimo del cinco por ciento (5%) del precio adjudicado a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (P^{o} \times 0,8 \times (Coe / Cao)) + (P^{o} \times 0,2 \times (Soe / Sao))$$

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta

P°: Precio original de la oferta

Coe: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha de la Acta de Recepción Final

Cao: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha del día anterior al de la apertura de las ofertas.

Soe: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Recepción de Acta de Recepción Final

Sao: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Apertura de las Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Lic. Susana Ríos
Jefa UTC
DGBS - IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Gloria María B. Vega Núñez
Jefa de Sección Gestión de Ofertas
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

13- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA [CGC 16.6]

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés a la Contratista es posterior a 60 (sesenta) días.

La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio ponderado publicada por el Banco Central del Paraguay para Certificados de depósitos de Ahorros menores a 365 (trescientos sesenta y cinco) días en moneda local. La tasa aplicable es la tasa nominal del mes en que se incurre en la mora en el pago.

14- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 Inc. k) de la Ley Nº 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

15- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de Producción y Administración de Materiales.

16- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato se extenderá hasta los 12 (doce) meses desde la firma del contrato.-

La validez de la Contratación así como los pagos posteriores al Ejercicio 2012 estarán sujetos a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.-

17- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS [Art. 37 Inc. l) de la Ley Nº 2051].

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso- administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.-

Sin perjuicio de ello, la Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro del plazo de diez (10) días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición.-

b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley Nº 2051/03.-

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.-

Lic. Susana Ríos
Jefa UTC
DGBS - IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Gloria Mariela P. Vega Núñez
Jefa de Sección Gestión de Ofertas
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Dr. FERNANDO SILVA P.
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos distintos a los establecidos en la cláusula anterior también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.-

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley Nº 1879/2002 de mediación y arbitraje.-

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el Contrato o en un convenio independiente.-

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.-

18- CONVENIO MODIFICATORIO.

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

19- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

20- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.-

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.-

POR LA CONTRATISTA

NGO S.A.E.C.A.
nicolás gonzalez oddone s.a.e.c.a.
Lic. Susana Rios
Jefa UTC
DGBS - IPS

Abog. FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
PRESIDENTE

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Gloria María B. Vega Núñez
Jefa de Sección Gestión de Ofertas
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

2870000 OK

Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Departamento de Contratos

Asunción, 31 de octubre de 20

NOTA Nº 1197 /2012

Señores

NICOLAS GONZALEZ ODDONE - NGO S.A.E.C.A

Asunción - Paraguay

De mi consideración:

Me dirijo a Usted, referente al procedimiento de la **Licitación Pública Nacional Nº 10/** **"Adquisición de Acondicionadores de Aire para el IPS"**, a fin de comunicarles que por Resolución 087-013/12 de fecha 25 de octubre de 2012, el Consejo de Administración resolvió adjudicar a vuest firma la Contratación de la mencionada Licitación por un monto de **Gs. 235.457.325 (Guaraní doscientos treinta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos veinte cinco), IVA Incluido**.-

Del mismo modo, les señalo que deberán formalizar el respectivo Contrato dentro de los (veinte) días hábiles siguientes a la recepción de esta notificación, según lo establecido en el Pliego Bases y Condiciones del mencionado llamado, plazo no prorrogable bajo ninguna circunstancia.-

Se les recuerda además que según el Informe de la Comisión Especial de Evaluación de Ofert su empresa para la firma del Contrato respectivo debe presentar a través de una Nota los siguient Documentos Originales o Copias Autenticadas por Escribanía, haciendo la salvedad que adem deberán presentar los documentos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones para la firma Contrato.-

a) Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida po Dirección General de Registros Públicos;

b) Certificado de no hallarse en interdicción judicial de la empresa oferente expedida po Dirección General de Registros Públicos;

c) Certificado de Cumplimiento Tributario; ✓

d) Certificado de cumplimiento con el Seguro Social. ✓

e) Poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contr hasta su terminación. – lo tienen que traer

f) Autorización del Fabricante de las marcas ofertadas, de acuerdo al formulario correspondie de la Sección VI inscripta en el Registro Público de Comercio, Sección Representaciones.

(X) Constancia del fabricante y registro de marca tokyo.

Al mismo tiempo se le recuerda que deberá presentar dentro del plazo de 10 (diez) d calendarios posteriores a la firma del Contrato, la Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al 1 (diez por ciento) del valor del mismo conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones mencionado llamado, dicha Garantía deberá tener una vigencia de 12 (doce) meses contados desde firma del Contrato.-

Asimismo, ponemos a su conocimiento que la resolución en cuestión, se encuentra disponi en la Secretaría General del I.P.S. (sito en Herrera c/ Constitución - Edificio Facundo Insfran - 4 piso).-

Atentamente,

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abog. Eduardo Bartolozzi

Jefe de Departamento de Contratos

D.G.B.S.

Recibí conforme :

Firma y Sello :

0000000000

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
SOLICITUD DE PUBLICIDAD REGISTRAL y ANOTACIONES

FORM-06

Espacio reservado para los Registros Públicos

Entrada Nº	Fecha de Entrada			Hora de Entrada		
	Día	Mes	Año	Hora	Min	Seg

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos	Nombres	Matrícula Nº	Registro Notarial Nº
Ortiz López	Osvaldo Ricardo	5917	

Asiento /Domicilio: Cerro Corá 247 - 2º Piso -

Marcar con X lo que corresponda

SERVICIO SOLICITADO — CERTIFICADO [ ] INFORME [✓]

Condiciones de Dominio		Vigencia de Régimen Patrimonial	
Vigencia del Reglamento de Copropiedad		De haber Otorgado Testamento	
De no poseer Bienes Inmuebles Registrados a Nombre de la Persona		Vigencia de Sociedades u Otras Personas Jurídicas	
Vigencia de Poder		De gravamen de Cuotas Sociales	
Si la Persona Física/ Jurídica otorgó Poderes		De no haber sido declarada la Quiebra o Concurso	✓
Si la Persona Física/ jurídica fue nombrada Apoderada			

Marcar con X lo que corresponda

SOLICITUD DE ANOTACIONES

Boleto de Compra Venta			Cesión de Boletos de Compra Venta	
Contrato de Locación			Rescisión de Contrato de Locación	
Contrato de Leasing			Rescisión de Contrato de Leasing	
Loteamiento	Resolución Provisoria		Cambio de denominación / nombre del titular	
	Resolución Definitiva		Otros:	

DATOS DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN SE ANOTA

Apellidos o Denominación / Razón Social	Nombres

RUC [ ] C.I. [ ] Pasaporte [ ] Carn. de Adm. Perm. [ ] Nº

Marcar con X lo que corresponda

REGISTRO AL QUE CORRESPONDE EL SERVICIO SOLICITADO

Inmuebles		Personas Jurídicas y Asociaciones		Testamentos	
Buques		Quiebras	✓	Patrim. en las relaciones de Familia	
Poderes		Registro Público de Comercio		Prenda con registro	
Archivo					

TITULAR REGISTRAL

Apellidos o Denominación / Razón Social	Nombres
N.C.O. SACCS	

RUC [✓] C.I. [ ] Pasaporte [ ] Carnet. de Adm. Perm. [ ] Fe de Conocimiento [ ] Nº 80014137-7

DATOS REGISTRALES

Registro de Inmuebles		Otros Registros (Incluido Registro de Hipotecas)	
Finca Nº		Nº de Inscripción	
Matrícula		Folio	
Distrito		Serie	
Nº de inscripción	Folio (Día / Mes / Año)	Sección	División
Cta. Cte. Catastral /Padrón			
Nombre del Edificio /Barrio Cerrado /Country Club			
Lote / Manzana	Fracción		
Unidad de Propiedad Horizontal			

Certifico: Que es copia fiel del original.-

FRANCISCO CASAB... ESCRIBANO PÚBLICO REGISTRO Nº 676

Firma y Sello del Profesional

OSVALDO ORTIZ LÓPEZ
Profesional ABOGADO
Mat. C.S.J. Nº 5917

413 0075
8:12:11

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Dirección General de los Registros Públicos
Sección de Interdicciones

d: 36 Fecha Entrada: Asunción, 13 de Setiembre de 2012

SOLICITUD DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES DE:

"N.G.O." S.A.E.C.A.(NICOLAS GONZALEZ ODONE SAECA)

INFORMO QUE: goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.

Asunción, 21 de Setiembre de 2012

21-09-12

GRACIELA RODRIGUEZ
Operador

Ma. Fátima Ferreira de Acuña
Jefe de Sección

Certifico: Que es copia fiel del original.-

FRANCISCO CASABIANCA
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 676
Tel. 496559
Ind. Nacional 844
ASUNCION - PARAGUAY

Lote: 3054312, Cons.: 1

SET TRIBUTACION

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

NUMERO 42711308065

FECHA 06/11/2012

FORM.427-1

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	80014137	Nombre o Razón Social
DV	7	NICOLAS GONZALEZ ODDONE SA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO(SAECA)

A la fecha de expedición del presente documento el Contribuyente ha cumplido con sus obligaciones ante la Administración y se emite el presente Certificado de Cumplimiento Tributario en carácter normal en virtud a lo establecido en el Art. Nº 194 de la Ley Nº 125/91 y su modificación con la Ley Nº 2421/04 y demás disposiciones vigentes.

valido hasta: 04/02/2013 **NÚMERO DE CONTROL : 97A908D1**

Subsecretaría de estado de tributación

42718001413797a908d1

Certifico: Que es copia fiel del original.-

FRANCISCO CASAMANCA
ESCRIBANO PÚBLICO
REGISTRO N° 676
Tel. 698559
Int. Nacional 344
ASUNCION - PARAGUAY

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON EL SEGURO SOCIAL

Nº 54449

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dirección de Aporte Obrero Patronal
Eduardo Victor Haedo Nº 195 y Ntra. Sra. de la Asunción

Datos del Empleador

Nro Ruc: 80014137 Nro.Constancia: 54.449

Razón Social: NICOLAS GONZALEZ ODDONE SA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO(SAE(

Actividad Principal: IMPORTACION

Fecha Inscripción: 09/09/1952 Cantidad Asegurados: 264

N°Patronal(es)
0002-61-0359; 0701-01-1195

Vencimiento
14/11/2012

Consultas: www.ips.gov.py

Usuario y Fecha Emisión
fdbenite
12/10/2012

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
MARTA GONZALEZ de MARTINEZ
Jefa Secc. Atención Asegurados y Patronos
Dpto. Servicios - APO

Se expide la presente Constancia sin perjuicio de las facultades de Fiscalización y Control otorgadas a la Dirección Aporte Obrero Patronal.

Nota: Cualquier corrección no salvada en el texto invalida la presente constancia. "El presente instrumento solo certifica estar al día en el pago del aporte Obrero-Patronal del/os personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados."

Misión: "Garantizar la prestación de servicios del seguro social a sus asegurados y beneficiarios con calidad, excelencia en la administración de sus recursos contribuyendo al bienestar de la población".

ORIGINAL

Certifico: Que es copia fiel del original.-

FRANCISCO CASABIANCA
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO 32666
Tel. 496559
Ind. Nacional 844
ASUNCION - PARAGUAY

Año: 2.008.-

ESCRIBANIA CASABIANCA

ESCRIBANO

RAUL A. CASABIANCA

REGISTRO Nº 23

Nº: 5.- FOLIOS 24 Y SGTES.- PROTOCOLO COMERCIAL SECCION "AA".-

Escritura: PODER ESPECIAL

OTORGADO POR LA FIRMA

"NICOLAS GONZALEZ ODDONE" S.A.E.C.A.-

A FAVOR DEL SEÑOR

NICOLAS VICTOR GONZALEZ R. Y OTROS.-

Certifico: Que es copia fiel del original.

FRANCISCO CASABIANCA
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 676
Tel. 496559
Ind. Nacionales
ASUNCION - PARAGUAY

INDEPENDENCIA NACIONAL 844
TELEFONOS: 492591 - 496559 (RA) - 492592 - FAX: 44
E-mail: escrib@conexion.com.py
ASUNCION - PARAGUAY

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE AK Nº 3761555

ESCRIBANO : RAUL ALBERTO CASABIANCA RODRIGUEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : INDEPENDENCIA NACIONAL 844
REGISTRO : 23

PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA FIRMA "NICOLAS GONZALEZ ODDONE S.A.E.C.A. A FAVOR DE LOS SEÑORES NICOLAS VICTOR GONZALEZ RODRIGUE Y/O MILCIADES EDUARDO MOLINAS LATERRA Y/O LUIS ENRIQUE LEON RIBEIRO

ESCRITURA NUMERO (5) CINCO.- En la ciudad de Asunción, Capital de la República d Paraguay, a los diez y seis días del mes de abril del año dos mil ocho, ante mí **RAUL CASABIANCA**, Escribano Público con registro No. 23, comparecen los señore **NICOLAS VICTOR GONZALEZ RODRIGUEZ**, con cédula de identidad No. 229.730 **MAURO ESTEBAN GONZALEZ RODRIGUEZ**, con cédula de identidad No. 406.80 paraguayos, casados, domiciliados a los efectos de este acto en la esquina de las call República Dominicana y Vía Férrea.- Los comparecientes son de este vecindario, mayor de edad, cumplieron con las leyes de carácter personal, hábiles y de mi conocimiento, todo lo cuál doy fé.- Los señores **NICOLAS VICTOR GONZALEZ RODRIGUEZ** **MAURO ESTEBAN GONZALEZ RODRIGUEZ**, concurren al acto en nombre representación de la firma de esta plaza denominada **"NICOLAS GONZALEZ ODDON SOCIEDAD ANONIMA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO o "N.G.O." S.A.E.C.A.,** c cédula tributaria No. 80014137-7, en sus caracteres de Directores Titulares, designados Asamblea General Ordinaria, celebrada en fecha 4 de abril de 2005, Acta No. 63, cu testimonio transcripto obra en la escritura No. 27 de fecha 30 de junio del 2005, al folio y sgtes. del protocolo de contratos comerciales sección "A" a mi cargo, doy fe.- Dic sociedad fue constituida por escritura de fecha 25 de marzo de 1964 autorizada por Escribano Público don Gervasio Recalde, encargado interino del Registro del Escriba Vicente Gadea, habiéndose aprobado los mencionados Estatutos y reconocida personería jurídica de la Sociedad por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación 4.180 de fecha 16 de abril de 1964, e inscriptos en el Registro Público de Comercio mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo comercial del Segundo Turno,

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Certifico: Que es copia fiel del original.-

FRANCISCO CASABIANCA ESCRIBANO PUBLICO REGISTRO Nº 676 Tel. 496559 Ind. Nacional 844 ASUNCION - PARAGUAY

Arnaldo Rojas Sánchez, bajo el No. 106 y en la página 26 y sgtes, según providencia de fecha 3 de junio del mismo año.- Los Estatutos originales sufrieron las siguientes modificaciones: 1º) Por escritura de fecha 5 de abril de 1976, aprobadas las modificaciones por Decreto Nro. 23.039 del 31 de mayo de 1976, e inscriptos en el Registro Público de Comercio, bajo el No. 442 y en la página 202 en fecha 22 de junio del mismo año; 2º) Por escritura del 7 de mayo de 1979, aprobadas por Decreto Nro. 8.425 del 20 de julio de 1979, e inscriptos bajo el No. 999 y en la página 145 y sgtes., según providencia del mismo año; 3º) Por escritura No.120 del 30 de abril de 1986, aprobada por Decreto Nro. 18.459 del 17 de noviembre de 1986, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el No. 1.106 y en la página 32 vito. En fecha 3 de diciembre del mismo año; 4º) Por escritura No.219 del 6 de noviembre de 1989, aprobada la modificación por aumento de capital a Gs.3.000.000.000 y adecuación al Código Civil, escritura en donde constan los Estatutos actualizados de la sociedad, que fue inscripto en el Registro Público de Comercio, ordenado por el señor Juez de Primera Instancia Dr. Luís A. Samaniego Correa, Srla. Blanca V. De Paats, bajo el No. 1.423 y al folio 6.856 y sgtes. Sección Contratos, Serie "E" según providencia del 23 de noviembre de 1989; 5º) Por escritura No. 84 del 7 de mayo de 1991, con el aumento del capital a Gs. 5.000.000.000, inscripta en el Registro Público de Comercio por mandato del Juez de Primera Instancia Dr. Víctor Caballero, Srla. María Ana Nuñez Florentín, según providencia del 22 de mayo de 1991, anotado bajo el No. 110 folio 520 y sgtes. Serie "A", sección contratos.- 6º) Por escritura No. 107 de fecha 28 de diciembre de 1995, pasada ante mí, fueron modificados los Estatutos sociales para adecuarlos a la Ley del Mercado de valores, y en consecuencia la transformación de la firma " Sociedad Emisora de Capital Abierto, y acogerse a los beneficios de la Ley No. 548/95, y aumento de capital social, tomándose razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, ordenado por el señor

Certifico: Que es fiel del original.-

FRANCISCO CASARTA
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 076
Tel. 296509
Ind. Personal 044
ASUNCION - PARAGUAY

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

RAUL ALBERTO CASABIANCA ESCRIBANO PUBLICO REG. Nº 23

SERIE AK Nº 3761556

ESCRIBANO : RAUL ALBERTO CASABIANCA RODRIGUEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : INDEPENDENCIA NACIONAL 844
REGISTRO : 23

Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Octavo Turno, Dr. Neri Joel Kunz Srla. Natalia Ocampos, según A.I. No. 309 de fecha 1 de abril de 1996, anotado bajo No. 197 folio 2.558 y sgtes. Serie "A" de fecha 2 de abril de 1996, y Registro Público Comercio, anotado bajo el No. 186, Serie "A" folio 2.730 y sgtes. Sección contratos fecha 11 de abril de 1996, y escritura complementaria No. 109 de fecha 29 de diciembre 1995, pasada ante mí, e inscripto en el Registro de Personas Jurídicas y Asociacio ordenado por el citado Juez, bajo el No. 198 folio 2.580 y sgtes. Serie "A" de fecha 2 abril de 1996, y Registro Público de Comercio anotado bajo el No. 187 Serie "A" folio 2. y sgtes. Sección contratos, en fecha 11 de abril de 1996.-Luego por escritura No. 21 fecha 8 de mayo del año 1996, autorizada en el registro a mi cargo, fue protocolizado Acta No. 49 de fecha 12 de abril del año 1996, de Asamblea General Extraordin referente al aumento de capital a la suma de Gs. 50.000.000.000, testimonio inscripto e Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas Asociaciones ordenado por el señor Juez de primera Instancia en lo Civil y comercial 9º. Turno Dr. Pedro Benítez Bernal, SRIA. María Amalia Rachid, según A.I. No. 365 S "A" al folio 4756 y sgtes. En fecha 05 de julio de 1996, y Registro Público de Come anotado bajo el No. 716 Serie "D" folio 6504 y sgtes. Sección contratos en fecha 9 de j de 1996. Por escritura No. 23 de fecha 10 de marzo del año 1999, autorizada en el regi de contratos comerciales sección "A" a mi cargo, fue protocolizado el Acta No. 54 de fe 22 de febrero del año 1999 de Asamblea General Extraordinaria de modificación de Arts. 1º. Y 6º. Del contrato de constitución social testimonio inscripto en la Direc General de los Registros Públicos, Registro Público de Comercio ordenado por el se Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 5º Turno Dr. Arsenio Coronel S Heriberto Lezcano según providencia de fecha 19 de mayo de 1999 A.I. No. 797 anot bajo el No. 491 Serie "A" al folio 3966 y sgtes. Sección Contratos, y Registro de Perso

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Certifico: Que es copia fiel del original.-

FRANCISCO CASABIANCA ESCRIBANO PUBLICO REGISTRO Nº 576 Tel. 605591 Ind. Nacional 844 ASUNCION PARAGUAY

Jurídicas y Asociaciones bajo el No. 102 Serie "C" al folio 1357 y sgtes. en fecha 25 de mayo de 1999.- Por escritura No. 78 de fecha 31 de diciembre del año 2001, fue protocolizado el Acta No. 57 de Asamblea General Extraordinaria de fecha 7 de diciembre del 2001 de Emisión de Deuda, Emisión de Acciones, Aumento de capital a la suma de Gs. 70.000.000.000 y Prórroga de Duración, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro Público de Comercio ordenado por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 8° Turno Dr. Neri Joel Kunzle, Sría. Natalia Ocampos A.I. No. 347 Prov. de fecha 19 de marzo del 2002, bajo el No. 149 Serie "B" folios 1016 y sgtes. En fecha 22 de marzo del 2002, Sección Contratos; y Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones bajo el No. 947 Serie "G" al folio 947 y sgtes. en fecha 01 de abril del mismo año. Por último, por escritura No. 5 de fecha 2 de mayo del año 2003, pasada ante mí, en el registro de contratos civiles sección "A" a mi cargo, fue protocolizado el Acta No. 61 de fecha 31 de marzo del año 2003 de Asamblea General Extraordinaria referente a la Emisión de Acciones, y Aumento de Capital a la suma de Gs. 100.000.000.000 modificándose los Arts. 5°. Y. 33°. del contrato social, dicho testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones ordenado por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y comercial de 9o. Turno Dr. Alberto Martínez Simón Sría. Gisela Gómez M. De Pick, según A.I. No. 1218 de fecha 17-07-03 anotado bajo el No. 426 folio 5.780 Serie "F" en fecha 23 de julio del año 2003, y Registro Público de Comercio bajo el No. 587 Serie "B" al folio 7162 y sgtes. Sección Contratos en fecha 30 de julio del 2003.- Por último por escritura No. 17 de fecha 8 de mayo del 2006, pasada ante mí en este mismo protocolo de contratos comerciales sección "A" obrante a folios 45 y sgtes. fueron modificados los Artículos 5°. y 33°. de los Estatutos Sociales, dicho testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones bajo el No. 547 Serie

Certifico: Que es
fiel del original.-

FRANCISCO CASA
ESCRIBANO PÚ
REGISTRO Nº
Tel. 3065
Asunción Nacional
ASUNCION - PA

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE AK Nº 3761557

ESCRIBANO : RAUL ALBERTO CASABIANCA RODRIGUEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : INDEPENDENCIA NACIONAL 844
REGISTRO : 23

"B" al folio 5844 y sgtes., y Registro Público de Comercio ordenado por el Juez de Prime Instancia de lo Civil y Comercial del 9o. Turno Dr. Alberto Martínez Simón Sra. Ma Gisela Gomez de Pick, según Providencia de fecha 10 de julio del 2006. A.I. No. 12 Anotado bajo el No. 847 Serie "E" folio 8331 y sgtes. Sección Contratos ambos en 25 julio del 2006.- El objeto para el que concurren los comparecientes consta del Artíc 14º del contrato social.- Y los señores **NICOLAS VICTOR GONZALEZ RODRIGUEZ MAURO ESTEBAN GONZALEZ RODRIGUEZ**, en los caracteres invocados, **DICEN** Q confieren **PODER ESPECIAL** a favor de los señores **NICOLAS VICTOR GONZAL RODRIGUEZ, con cédula de identidad No. 229.730, y/o MILCIADES EDUARD MOLINAS LATERRA, con cédula de identidad No. 490.251, y/o LUIS ENRIQUE LEC RIBEIRO, con cédula de identidad No. 483.862;** domiciliados en la calle Repúbli Dominicana y Vía Férrea de esta capital, para que en nombre y representación de la fir **"NICOLAS GONZALEZ ODDONE" S.A.E.C.A.. o "N.G.O." S.A.E.C.A.** y actuando forma conjunta, separada o alternativamente cualquiera de ellos, representen a sociedad en todas las LICITACIONES convocadas por la **"DIRECCION NACIONAL D CONTRATACIONES PUBLICAS"**, para dar cumplimiento al pliego de bases condiciones, así como para suscribir los documentos necesarios y requeridos, s limitación alguna, y con plenas facultades para obligarse durante el proceso de Licitaci para todos los actos, documentos e instrumentos, presentar ofertas, contra-ofertas, mejor de precio, plazo o condiciones, ofrecer garantías o seguros de cumplimientos atendien siempre a lo que sea más convenientes a los fines de la sociedad, en forma individua consorciada, En caso de ser adjudicada, tendrán la facultad de suscribir contratos, demás documentos públicos o privados, sin limitación, y demás obligaciones legales contractuales pertinentes y en fin realizar todas las gestiones y diligencias que fuer menester para el mejor y más amplio desempeño del presente mandato.- EN S

Certifico: Que es copia fiel del original.-

FRANCISCO CASABIANCA
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 676
Tel. 496559
Ind. Nacional 844
ASUNCION - PARAGUAY

TESTIMONIO, ASI LA OTORGAN Y FIRMAN POR ANTE MI EN ESTA FECHA DEJANDO CONSTANCIA YO EL AUTORIZANTE DE HABER RECIBIDO PERSONALMENTE LA DECLARACION DE VOLUNTAD DE LOS OTORGANTES, QUIENES PREVIA LECTURA DE VIVA VOZ QUE LES HICE DE LA ESCRITURA, SE RATIFICARON EN TODAS SUS PARTES, DE TODO LO CUAL, DOY FE.- N. GONZALEZ R.- M. GONZALEZ R.- ANTE MI: RAUL A. CASABIANCA.- ESTÁ MI SELLO.- LE CORRESPONDE LA HOJA DE SEGURIDAD No. 2836906.-

RAUL ALBERTO CASABIANCA
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 21
Tel. 496554
Ind. Nacional 644
ASUNCION - PARAGUAY

Certifico: Que es copia fiel del original.-

FRANCISCO CASABIANCA
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 676
Tel. 496554
Ind. Nacional 644
ASUNCION - PARAGUAY

CON././.

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia
HOJA DE SEGURIDAD

ACTUACION NOTARIAL

SERIE AA Nº 2836906

ESCRIBANO : RAUL ALBERTO CASABIANCA RODRIGUEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : INDEPENDENCIA NACIONAL 844
REGISTRO : 23

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 5 (cinco)

folio 24 Y SGTES. del Protocolo de la División COMERCIAL

Sección "A" del Registro Notarial Nº 23.-

con asiento en ASUNCIÓN.-

y autorizada por RAÚL ALBERTO CASABIANCA RODRIGUEZ.-

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para LOS APODERADOS

a los OCHO días del mes

de MAYO del año. DOS MIL OCHO.-

Certifico: Que es copia fiel del original.-

FRANCISCO CASABIANCA
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 676
Tel. 496559
Ind. Nacional 844
ASUNCION - PARAGUAY

RAUL ALBERTO CASABIANCA
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 23
Tel. 496559
Ind. Nacional 844
ASUNCION PARAGUAY

GD MIDEA AIR-CONDITIONING EQUIPMENT CO., LTD.
BEIJIAO SHUNDE FOSHAN GUANGDONG CHINA

JANUARY 3, 2006

TO WHOM IT MAY CONCERN:

THIS IS TO CERTIFY THAT THE WINDOW TYPE AIR CONDITIONERS MODELS TOKYCH-9BT / TOKYCH-12BT / TOKYCHR-12BT / TOKYCH-18BT/ TOKYCHR-18BT / TOKYCH-24BT; ARE MANUFACTURED BY OUR COMPANY UNDER THE TOKYO BRAND AND BY ORDER OF NICOLAS GONZALEZ ODDONE S.A.E.C.A., ASUNCION, PARAGUAY. ALL THESE PRODUCTS CONFORM TO ARI STANDARDS 210/240 AS FOLLOWS:

INDOOR CONDITIONS : DRY BULB TEMPERATURE (DB) :26,70ºC
WET BULB TEMPERATURE (WB) : 19,44ºC

OUT DOOR CONDITIONS: DRY BULB TEMPERATURE (DB) : 35,00ºC
WET BULB TEMPERATURE (WB) : 23,90ºC

THEIR COMPONENTS AND SPARE PARTS ARE ALSO MANUFACTURED BY OUR COMPANY UNDER THEIR OWN PRIVATE LABEL "TOKYO"

Midea Air-Conditioning Equipment Co., Ltd. (3)

Certifico: Que es copia del original.-

FRANCISCO CASAÑ... ESCRIBANO PÚBLICO REGISTRO Nº 6

María Teresa Galiano Ynsfrán

TRADUCTOR PUBLICO
MATRICULA Nº 309

TTE. MORALES Nº 672 - TELEFONO/FAX (595) 21 200990 - ASUNCION - PARAGUAY

GD MIDEA AIR-CONDITIONING
EQUIPMENT CO., LTD.
Beijiao Shunde Foshan Guangdong
China

MIDEA

3 DE ENERO, 2006

A QUIEN CORRESPONDA:

LA PRESENTE ES PARA CERTIFICAR QUE LOS AIRES ACONDICIONADOS TIPO VENTANA MODELOS TOKYCH-9BT / TOKYCH-12BT / TOKYCHR-12BT / TOKYCH-18BT / TOKYCHR-18BT / TOKYCH-24BT; SON FABRICADOS POR NUESTRA COMPAÑÍA BAJO LA MARCA TOKYO Y POR ORDEN DE NICOLAS GONZALEZ ODDONE S.A.E.C.A., ASUNCION PARAGUAY. TODOS ESTOS PRODUCTOS SE AJUSTAN A LOS ESTANDARES ARI 210/240 DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONDICIONES INTERNAS:	TEMPERATURA DE BOLA SECA (DB): 26,70ºC TEMPERATURA DE BOLA HUMEDA (WB): 19,44ºC
CONDICIONES EXTERNAS:	TEMPERATURA DE BOLA SECA (DB): 35,00ºC TEMPERATURA DE BOLA HUMEDA (WB): 23,90ºC

SUS COMPONENTES Y PIEZAS DE REPUESTOS SON TAMBIEN FABRICADOS POR NUESTRA COMPAÑÍA BAJO SU PROPIA ETIQUETA PRIVADA "TOKYO".

SELLO DE
GD MIDEA AIR-CONDITIONING
EQUIPMENT CO., LTD

MARIA TERESA GALIANO YNSFRAN
TRADUCTOR PUBLICO
Matrícula Nº: 309
Tte. Morales 672 Asunción
Tel. 200.990 Paraguay

Carmen Quiñónez
Dpl del original

Ind. Nachbel 844
ASUNCION - PARAGUAY

REPUBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

TITULO DE MARCA

Nº 272468

Fecha del Título.....19.de.Octubre.de.2004.....Clase.....11

Titular: .....NICOLAS.GONZALEZ.ODDONE.SOCIEDAD.ANONIMA..

.....EMISORA.DE.CAPITAL.ABIERTO.O.NGO.SAECA.....

Denominación:.....TOKYO.....

.....

Vencimiento: .....21.de.Julio.de.2014.....

Cumplidos los requisitos y formalidades exigidos por la Ley Nº 1294/98 "De Marcas" y su correspondiente reglamentación, el Director de la Propiedad Industrial, Investido de autorización legal, otorga el presente Certificado de Registro de Marca.

SECRETARIO

DIRECTOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

"El Registro de una marca tiene validez por diez años, y podrá ser prorrogado indefinidamente por períodos de igual duración, siempre que su renovación se solicite dentro del último año antes de su expiración y que se observen las mismas formalidades que para su registro. El nuevo plazo se computará desde la fecha del vencimiento del registro anterior" (Art. 19).

"La cesión o transmisión de una marca tendrá efectos legales frente a terceros desde su inscripción en la Dirección de la Propiedad Industrial. La solicitud se publicará conforme sea establecido en el reglamento, cumplido lo cual y abonados las tasas e impuestos correspondientes se ordenará su inscripción. A pedido del interesado se expedirá un certificado" (Art. 44).

FORMIGRAFICA S.A.

Certifico: Que es copia fiel del original.

FRANCISCO CASABIANCA
ESCRIBANO PÚBLICO
REGISTRO Nº 576
ASUNCION - PARAGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CONTROL DE PAGO DE TASAS
Comprobante Nº 014919

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Dirección de la Propiedad Industrial

ESTAMPILLAS

SOLICITUD DE ..... FUNCIONARIO

RENOVACION

DE MARCA

Reservado para la Administración

Expediente Nº	Nº 05288
Fecha y Hora de presentación	08 MAR. 2004 8:25
Recibo de pago de Tasa Nº	014919 27 SET. 2004
Registro Nº	0272468
Fecha de Registro	19 OCT. 2004
Vencimiento	21/07/2014.-

Denominación: "TOKYO"

Nº de Registro Anterior 170300

CLASE	TIPO DE MARCA				
11	X P	S	X D	F	M

PROPIETARIO

Nombre: NICOLAS GONZALEZ ODDONE SOCIEDAD ANONIMA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO o "NGO" SAECA — País: PY

Domicilio: Rca. Dominicana y Vía Férrea, Asunción, PARAGUAY

AGENTE

Nombre: Dr. HUGO T. BERKEMEYER — Matrícula Nº 6

Domicilio: Benjamín Constant 835, Asunción, PARAGUAY — Poder Nº: 28720/01.-

Distintivo

Productos o servicios que distinguen
(Si es necesario continuar en hoja complementaria)

Todos los artículos de la clase 11 (ONCE) del Decreto Nº 16939 del año 2002, comprendiéndose entre ellos instalaciones de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

Certifico: Que es copia fiel del original.-

FRANCISCO CASABIANCA
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 36
Tel. 446659
Avda. Nacional 844
ASUNCION - PARAGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Departamento de la Propiedad Industrial

Firma corresponde a solicitud de renovación de la marca "TOKYO"

Firma del solicitante o apoderado

Firma del patrocinante

Dirección de la Propiedad Industrial
Mesa de Entradas

CONSTE: que la presente es hoja descriptiva y memoria de la marca individualizada; y es copia fiel de las existentes en los archivos de esta Dirección.

Jefe de Marcas
Dirección de la Propiedad Industrial

Año: 2012

ESCRIBANIA CASABIANCA

ESCRIBANO

RAUL A. CASABIANCA

REGISTRO Nº 23

Nº: (18) Diez y ocho CIVIL A Folio 47 y sgte

Escritura: Poder Especial para Licitacion

Otorgado por; N.G.O. S.A.E.C.A.-

A favor de Nicolas V. Gonzalez R. y otro

CERTIFIC[illegible]

es fiel [illegible]

go a la vista [illegible] esta [illegible]

RAUL ALBERTO CASABIANCA
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 23
Tel. Nº 496559
Independencia Nacional 844
ASUNCION - PARAGUAY

1ra Copia.-

INDEPENDENCIA NACIONAL 844

TELEFONOS: 492 591 - 496 559 (RA) - 492 592 - FAX: 447 011

E-MAIL: escraulcasabianca@hotmail.com

ASUNCION - PARAGUAY

SERIE BL Nº 6499429

ESCRIBANO : RAUL ALBERTO CASABIANCA RODRIGUEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : INDEPENDENCIA NACIONAL 844
REGISTRO : 23

PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA FIRMA "NICOLAS GONZALEZ ODDONE" SAECA A FAVOR DE LOS SEÑORES NICOLAS VICTOR GONZALEZ RODRIGUEZ, Y/O MILCIADES EDUARDO MOLINAS LATERRA.- ESCRITURA NUMERO (18) DIEZ Y OCHO.- En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los **VEINTE** días del mes de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL DOCE**, ante mí: **RAUL A. CASABIANCA**, Escribano Público, con Registro N° 23, comparecen; por una parte los señores **MAURO ESTEBAN GONZALEZ RODRIGUEZ**, con cédula de identidad N° 406.804, paraguayo, casado, la señora **MARIA DE MONTSERRAT GONZALEZ CABALLERO**, con Cedula de Identidad Nº 533.335 paraguaya, casada, domiciliados a los efectos de este acto en la esquina de las calles República Dominicana y Vía Férrea de este vecindario.- Los comparecientes son mayores de edad, manifiestan haber cumplido con las leyes de carácter personal, hábiles, de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe.- Los señores **MAURO ESTEBAN GONZALEZ RODRIGUEZ y MARIA DE MONTSERRAT GONZALEZ CABALLERO**, concurren al acto en nombre y representación de la firma de esta plaza denominada **"NICOLAS GONZALEZ ODDONE" SOCIEDAD ANONIMA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO o "N.G.O." S.A.E.C.A.**, con cédula tributaria No. 80014137-7, en sus caracteres de Directores Titulares, designados en la Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha 14 de abril del 2008, Acta No. 69, cuyo testimonio transcripto obra en la escritura N° 8 de fecha 05 de MAYO del 2008, de este mismo protocolo de contratos comerciales sección "A" a mi cargo, doy fe.- Dicha sociedad fue constituida por escritura de fecha 25 de marzo de 1964 autorizada por el Escribano Público don Gervasio Recalde, encargado interino del Registro del Escribano Vicente Gadea, habiéndose aprobado los mencionados Estatutos y reconocida la personería jurídica de la Sociedad por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación N° 4.180 de fecha 16 de abril de 1964, e inscriptos en el Registro Público de Comercio por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel reproducción del original que tengo a la vista, de esta constancia.

RAUL ALBERTO ESCRIBANO PÚBLICO ASUNCIÓN

comercial del Segundo Turno, Dr. Arnaldo Rojas Sánchez, bajo el No. 106 y en la página 26 y sgtes, según providencia de fecha 3 de junio del mismo año.- Los Estatutos originales sufrieron las siguientes modificaciones: 1°) Por escritura de fecha 5 de abril de 1976, aprobadas las modificaciones por Decreto N° 23.039 del 31 de mayo de 1976, e inscriptos en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 442 y en la página 202 en fecha 22 de junio del mismo año; 2°) Por escritura del 7 de mayo de 1979, aprobadas por Decreto N° 8.425 del 20 de julio de 1979, e inscriptos bajo el N° 999 y en la página 145 y sgtes, según providencia del mismo año; 3°) Por escritura N° 120 del 30 de abril de 1986, aprobada por Decreto N° 18.459 del 17 de noviembre de 1986, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el No. 1.106 y en la página 32 vlto, en fecha 3 de diciembre del mismo año; 4°) Por escritura N° 219 del 6 de noviembre de 1989, aprobada la modificación por aumento de capital a Gs. 3.000.000.000 y adecuación al Código Civil, escritura en donde constan los Estatutos actualizados de la sociedad, que fue inscripto en el Registro Público de Comercio, ordenado por el señor Juez de Primera Instancia Dr. Luís A. Samaniego Correa, Sría. Blanca V. De Paats, bajo el No. 1.423 y al folio 6.856 y sgtes. Sección Contratos, Serie "B", según providencia del 23 de noviembre de 1989; 5°) Por escritura N° 84 del 7 de mayo de 1991, con el aumento del capital a Gs. 5.000.000.000, inscripta en el Registro Público de Comercio por mandato del Juez de Primera Instancia Dr. Víctor Caballero, Sría. María Ana Núñez Florentín, según providencia del 22 de mayo de 1991, anotado bajo el No. 110 folio 520 y sgtes. Serie "A", sección contratos.- 6°) Por escritura No. 107 de fecha 28 de diciembre de 1995, pasada ante mí, fueron modificados los Estatutos sociales para adecuarlos a la Ley del Mercado de valores, y en consecuencia la transformación de la firma " Sociedad Emisora de Capital Abierto, y acogerse a los beneficios de la Ley No. 548/95, y aumento de capital social a la suma de Gs.30.000.000.000; tomándose razón en la Dirección General de los Registros Públicos,

CERTIFICO: que la presente fotocopia es fiel reflejo del original que tengo a la vista para mi conocimiento.

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, ordenado por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Octavo Turno, Dr. Neri Joel Kunzle, Sría. Natalia Ocampos, según A.I. No. 309 de fecha 1 de abril de 1996, anotado bajo el N° 197 folio 2.558 y sgtes. Serie "A" de fecha 2 de abril de 1996, y Registro Público de Comercio, anotado bajo el No. 186, Serie "A" folio 2.730 y sgtes. Sección contratos en fecha 11 de abril de 1996; y escritura complementaria No. 109 de fecha 29 de diciembre de 1995, pasada ante mi; e inscripto en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones ordenado por el citado Juez, bajo el No. 198 folio 2.580 y sgtes. Serie "A" de fecha 2 de abril de 1996, y Registro Público de Comercio anotado bajo el No. 187 Serie "A" folio 2.751 y sgtes. Sección contratos, en fecha 11 de abril de 1996.- 7) Luego por escritura N° 21 de fecha 8 de mayo del año 1996, autorizada en el registro a mi cargo, fue protocolizada el Acta N° 49 de fecha 12 de abril del año 1996, de Asamblea General Extraordinaria referente al aumento de capital a la suma de Gs. 50.000.000.000, testimonio inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones ordenado por el señor Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial del 9°. Turno Dr. Pedro Benítez Bernal, Sría. María Amalia Rachid, según A.I. N° 365 Serie "A" al folio 4756 y sgtes. en fecha 05 de julio de 1996, y Registro Público de Comercio anotado bajo el N° 716 Serie "D" folio 6504 y sgtes. Sección contratos en fecha 9 de julio de 1996.- 8) Por escritura N° 23 de fecha 10 de marzo del año 1999, autorizada en el registro de contratos comerciales sección "A" a mi cargo, fue protocolizada el Acta N° 54 de fecha 22 de febrero del año 1999 de Asamblea General Extraordinaria de modificación de los Arts. 1°. Y 6°. de contrato de constitución social referente a la denominación de "NGO SOCIEDAD ANONIMA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO" o "NICOLAS GONZALEZ ODDONE SOCIEDAD ANONIMA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO" testimonio inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro Público de Comercio ordenado po

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel reproducción del original que tengo a la vista por mi parte constancia.

PAUL ... ESCRIBANO PÚBLICO
ESCRIBANÍA REGISTRO Nº 23
Tel. 496559
Ind. Nacional 644
ASUNCION

el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 5º.Turno Dr. Arsenio Coronel Sría. Heriberto Lezcano según providencia de fecha 19 de mayo de 1999 A.I. N° 797 anotado bajo el N° 491 Serie "A" al folio 3966 y sgtes. Sección Contratos, y Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones bajo el No. 102 Serie "C" al folio 1357 y sgtes, en fecha 25 de mayo de 1999.- 9) Por escritura Nº 78 de fecha 31 de diciembre del año 2001, fue protocolizado el Acta N° 57 de Asamblea General Extraordinaria de fecha 7 de diciembre del 2001 de Emisión de Deuda, Emisión de Acciones, Aumento de capital a la suma de Gs. 70.000.000.000 y Prórroga de Duración, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro Público de Comercio ordenado por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 8º. Turno Dr. Neri Joel Kunzle, Sría. Natalia Ocampos A.I. N° 347 Prov. de fecha 19 de marzo del 2002, bajo el N° 149 Serie "B" folios 1016 y sgtes, en fecha 22 de marzo del 2002, Sección Contratos; y Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones bajo el N° 947 Serie "G" al folio 947 y sgtes, en fecha 01 de abril del mismo año. 10) Por escritura Nº 5 de fecha 2 de mayo del año 2003, pasada ante mi, en el registro de contratos civiles sección "A", fue protocolizado el Acta N° 61 de fecha 31 de marzo del año 2003 de Asamblea General Extraordinaria referente a la Emisión de Acciones, y Aumento de Capital a la suma de Gs. 100.000.000.000 modificándose los Art. 5º. Y 33º. del contrato social, dicho testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones ordenado por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y comercial de 9° Turno Dr. Alberto Martínez Simón Sría. Gisela Gómez M. De Pick, según A.I. N° 1.218 de fecha 17-07-03 anotado bajo el N° 426 folio 5.780 Serie "F" en fecha 23 de julio del año 2003, y Registro Público de Comercio bajo el N° 587 Serie "B" al folio 7162 y sgtes. Sección Contratos en fecha 30 de julio del 2003. 11) Por escritura N° 17 de fecha 8 de mayo del 2006, pasada ante mí en este mismo protocolo de contratos comerciales Sección "A" obrante a folios 45 y sgtes.,

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

fueron modificados los Artículos 5º. Y 33º de los Estatutos Sociales, por aumento de capital a la suma de Gs.150.000.000.000, dicho testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones bajo el N° 547 Serie "B" al folio 5844 y sgtes. y Registro Público de Comercio ordenado por el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 9º. Turno Dr. Alberto Martínez Simón Sría. María Gisela Gómez de Pick, según Providencia de fecha 10 de julio del 2006. A.I. No. 1216, anotado bajo el No. 847 Serie "E" folio 8331 y sgtes. Sección Contratos, ambos en fecha 25 de julio del 2006.- 12) Por escritura N° 8 de fecha 5 de mayo del 2008, pasada ante mí en este mismo protocolo de contratos comerciales sección "A" obrante a folios 33 y sgtes., fueron modificados los artículos 5º y 33º referente al aumento de capital a la suma de Gs. 200.000.000.000 y emisión de acciones, dicho testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones bajo el N° 589 Serie "D" al folio 6814, y Registro Público de Comercio ordenado por la Abogacía del Tesoro según Dictamen D.R.F.S. N° 1.985 de fecha 03 de junio del 2008, Anotado bajo el N° 194 Serie "C" folio 1818 y sgtes. Sección Contratos ambos en fecha 6 de junio de 2008.-13) Por escritura N° 7 de fecha 16 de abril del año 2010, pasada ante mí en este mismo registro de contratos comerciales sección "A", fue protocolizado el Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 72 de fecha 31 de marzo del 2010, de Aumento de Capital a la suma de Gs. 250.000.000.000 y Emisión de Acciones, testimonio inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, según dictamen D.R.F.S. N° 1.772 de fecha 03 de mayo del 2010 de la Abogacía del Tesoro, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones bajo el N° 99 Serie "E" al folio 988, Registro Público de Comercio Sección Contratos Bajo el N° 192 Serie "G" Folio 2021 y sgte, ambos en fecha 10 de mayo del 2010.- Y los señores **MAURO ESTEBAN GONZALEZ RODRIGUEZ** y **MARIA DE MONTSERRAT GONZALEZ DE CABALLERO**, en los caracteres invocados

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel re[illegible] que tengo a la vista [illegible] constancia

RAUL ALBERTO CASABIANCA
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO N° 23
Tel. 496559
Int. Nacional 595
ASUNCION PARAGUAY

DICEN: Que confieren **PODER ESPECIAL** a favor de los señores **NICOLAS VICTOR GONZALEZ RODRIGUEZ,** con Cedula de Identidad Nº 229.730 y/o **MILCIADES EDUARDO MOLINAS LATERRA** con Cedula de Identidad Nº 480.251, domiciliados en República Dominicana y Vía Férrea, para que en nombre y representación de la firma**"NICOLAS GONZALEZ ODDONE" SAECA o "N.G.O." SAECA,** y actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, cualquiera de ellos representen a la sociedad en las licitaciones convocadas por el Instituto de Previsión Social y en especial a la Licitación Publica Nacional Nº 10/12 "Adquisición de Acondicionadores de aire para el I.P.S", para dar cumplimiento al pliego de bases, y condiciones, así como para suscribir los documentos necesarios y requeridos sin limitación alguna y con plenas facultades para obligarse durante el proceso de Licitación para todos los actos, documentos e instrumentos, presentar ofertas y contra-ofertas, mejoras de precios, plazos o condiciones, ofrecer garantías o seguros de cumplimientos atendiendo siempre a lo que sea mas conveniente, a los fines de la sociedad, en forma individual o consorciada. En caso de ser adjudicada, tendrán la facultad de suscribir contratos y demás documentos públicos privados, sin limitación y demás obligaciones legales y contractuales pertinentes y en fin realizar todas las gestiones y diligencias que fueren menester para el mejor y mas amplio desempeño del presente mandato.- EN SU TESTIMONIO PREVIA LECTURA Y RATIFICACION ASI LA OTORGAN Y LA FIRMAN POR ANTE MI EN ESTA FECHA DEJANDO CONSTANCIA YO EL AUTORIZANTE DE HABER RECIBIDO PERSONALMENTE LA DECLARACION DE VOLUNTAD DE LOS OTORGANTES, QUIENES ENTERADOS DEL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA SE RATIFICARON EN TODAS SUS PARTES DE TODO LO CUAL DOY FE.- FIRMADOS: **MAURO ESTEBAN GONZALEZ RODRIGUEZ y MARIA DE MONTSERRAT GONZALEZ DE CABALLERO.** Hay dos firmas ilegibles que les corresponde. Ante Mi: **RAUL A. CASBIANCA.** Notario y

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE BL

Nº 6499432

ESCRIBANO : RAUL ALBERTO CASABIANCA RODRIGUEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : INDEPENDENCIA NACIONAL 844
REGISTRO : 23

Escribano Publico de Registro Nº 23.- Esta mi firma y sello.----------

LLEVA ANEXA LA HOJA DE SEGURIDAD NOTARIAL Nº 4237682, SERIE "AO" DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL PARAGUAY. CONSTE.----------

RIO CASAB
CRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 23
Tel. 496559
Ind. Nacional 844
ASUNCION PARAGUAY

CERTIFICO. Que la [illegible] fotocopia es fiel reflejo [illegible] que tengo a la vista para esta constancia

RAUL ALBERTO CASA
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 23

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE AO Nº 4237682

ESCRIBANO : RAUL ALBERTO CASABIANCA RODRIGUEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : INDEPENDENCIA NACIONAL 844
REGISTRO : 23

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº (18) Diez y ocho

folio 47 y sgte del Protocolo de la División Civil

Sección " A " del Registro Notarial Nº 23

con asiento en Asuncion

y autorizada por Raul Alberto Casabianca

en el carácter de Titular de dicho Registro,

expido esta Primera copia para La Parte Interesada

a los Veinte días del mes

de Noviembre del año. Dos mil doce.-

RAUL ALBERTO CASABIANCA
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 23
Tel. 496559
Ind. Nacional 844
ASUNCION PARAGUAY

CERTIFICO ... fotocopia ... es fiel reflejo ... tes ... go a la vista para ... constancia

RAUL ALBERTO CASABIANCA
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 23
Tel. 496559
Ind. Nacional 844
ASUNCION PARAGUAY